

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2020/754** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas del cementerio municipal y de las escuelas municipales, talleres, campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17/12/2019, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

*Ordenanzas cuya modificación se aprueba:*

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, se incluye el apartado e) en el artículo 6 de la misma, quedando de la siguiente forma:

e) *Columbarios:*

- Columbario por periodo de 75 años: 220 €.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, se modifica el artículo 5, en su apartado 2º, quedando de la siguiente forma:

*Artículo 5.- Devengo y gestión.*

2.- Cuando el curso tenga una duración superior a un mes, el pago correspondiente a cada mes deberá realizarse dentro de la primera semana del mismo.

Cuando el curso tenga una duración superior a tres meses, el pago correspondiente se liquidará trimestralmente.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.